CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO	C- 109 - 2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183-1
CONTRATISTA	ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S
NIT	900.391.837-9
OBJETO	"SUMINISTRO, INSTALACION, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS COMO PARTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA"
VALOR	**DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($211.582.000)** Incluido IVA, impuestos, tasas, y demás retenciones y deducciones a que haya lugar por parte de EDUR.
PLAZO	El plazo de ejecución de las actividades es de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

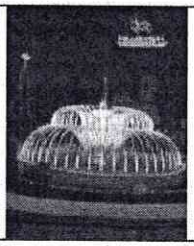
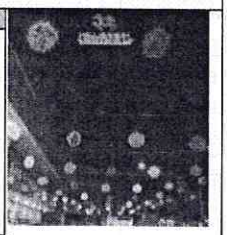
Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIA EUGENIA GARCIA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.470.194, en calidad de Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 60 y Acta de Posesión No. 031 ambos del 09 de mayo de 2025, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. **901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra y **JORGE ALVEIRO ROJAS MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.721.679 obrando en calidad de representante legal de **ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S,** con NIT 90 y que para los efectos del contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los contratos que celebre la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR",** se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **2.** Que de conformidad con el manual de Contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", el proceso de selección se realizó por medio de invitación privada. **3.** Que la

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", en dicho proceso de selección realizó la escogencia a través de proceso de invitacion privada donde se seleccionó a la entidad ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S., por cumplir con los requisitos exigidos en el proceso. 4. Que, conforme alo anterior, las partes acuerdan pactar las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a realizar, ejecutar y desarrollar el SUMINISTRO, INSTALACION, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS COMO PARTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA de conformidad con los estudios previos y docuemntos tecnicos los cuales hacen parte integral del contrato. **SEGUNDA. ALCANCE:** Realizar las siguientes actividades para La Empresa EDUR de Marinilla en cumplimiento del proyecto de alumbrado navideño para el municipio de Marinilla.

ITEM	CANT	DETALLE	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMAGEN
		ZONA 1. PARQUE PRINCIPAL				
ARBOL LED PIXEL 15 METROS						
1	1	Árbol navideño de 15 metros de altura en estructura metalica, decorado con 18.000 luces LED pixel RGB programables con separación de que permiten generar efectos dinámicos y transiciones multicolores de alto impacto visual; incluye estrella superior luminosa de 1,20 m, cableado oculto, controladores y sistema eléctrico con protecciones. Funcionamiento 110 VAC, 1800 W	Und	$ 80.000.000	$ 80.000.000	
				Subtotal	$ 80.000.000	
FUENTE NAVIDEÑA PIXEL RGB						
2	1	Estructura decorativa en forma de fuente de 4.20 m de diametro x 2.3 m de alto, compuesta por 52 arcos metálicos con recubrimiento de luces LED pixel RGB programable con separación de 2.5 cm entre pixel, para un total de 10000 pixeles aproximadamente. El diseño reproduce chorros de agua iluminados en diferentes tonalidades separados en la parte externa 30 cm y en la parte interna 6 cm, generando efectos dinámicos y cambiantes de color y movimiento. La fuente navideña lleva 2 niveles como se observa en la imagen de referencia, funcionamiento 110/220 VAC, 1200 W	GL	$ 30.000.000	$ 30.000.000	
				Subtotal	$ 30.000.000	
BOLAS NAVIDEÑAS						
3	108	Esferas decorativas en PVC de 35 cm de diámetro, iluminadas con luces LED multicolor de alta luminosidad, resistentes a la intemperie, separación entre cada bola de 1,5 m, distribuidas en líneas de 6 m y entre líneas un espacio de 3 m, para una matriz de 18 x 6 m, cubrimiento de un area de 51 x 6 m. Funcionamiento 110 VAC, 5 W	Und	$ 100.000	$ 10.800.000	
				Subtotal	$ 10.800.000	
GLOBO LUMINOSO						
4	1	Figura tridimensional en estructura metálica de 6 x 3 x 3 m, recubrimiento en malla PVC decorativa e iluminación LED industrial, manguera 32 led. Funcionamiento 110 VAC, 500 W	GL	$ 35.000.000	$ 35.000.000	
				Subtotal	$ 35.000.000	

SINGAPUR 6 METROS						
5	1	Figura decorativa tipo Singapur de 6 metros de altura, elaborada en estructura metálica, iluminada con sistema de luces LED pixel RGB programables con separación de 5 cm para un total de 5000 pixeles. Diseño cilíndrico en la base con expansión superior en forma de copa, con efectos dinámicos de color, transiciones y patrones luminosos. Funcionamiento 110 VAC, 500 W	GL	$ 22.000.000	$ 22.000.000	
				Subtotal	$ 22.000.000	
				Sub Total	$ 177.800.000	
				IVA	$ 33.782.000	
				TOTAL	$ 211.582.000	

CLÁSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($211.582.000) Incluido IVA, impuestos, tasas y demás retenciones y deducciones a que haya lugar por parte de EDUR. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa EDUR para descontar del pago por su actividad, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. PARAGRAFO SEGUNDO: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Compromiso Presupuestal No. 420 del 22 de octubre de 2025. CUARTA. FORMA DE PAGO: Se pagará un 50% a la entrega de las figuras, 40% finalizando el montaje y el 10% entrega final del producto, previa presentación de la factura y seguridad social y parafiscales 1. Documentos mínimos para el último pago: 1. El Recibo a Satisfacción por parte de los supervisores y/o de los apoyos a la supervisión designados, de las actividades desarrolladas por el contratista. 2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. 3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. 4. Acta de recibo final del contrato 5. Demás documentos que se soliciten. NOTAS: a. El Contratista deberá informar a la empresa EDUR la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. b. La realización de cada pago del contrato estatal, se estipula realizar treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Lo anterior según la eficiencia en el desembolso de los recursos por parte del Municipio, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución de las actividades es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025. SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: ESPECÍFICAS: 1. Garantizar todos los insumos y elementos que se suministren durante el desarrollo del contrato sean nuevos y originales. De igual manera deberán cumplir con las normas técnicas y de calidad NTC y en general las normas que rijan la calidad de los materiales objeto del

presente contrato. 2. Mantener los precios sobre los insumos y precios ofertados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato. 3. Ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de EDUR. 4. Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar la adecuada entrega del producto. 5. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. 6. Llevar de una forma clara la información técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato suscrito para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. 7. Garantizar el pago oportuno y mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. 8. Subsanar las reclamaciones que haya lugar por parte de EDUR sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. 9. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. 10. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó en el desarrollo del Contrato. 11. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de los productos entregados y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 12. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 13. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la cotización. 14.Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. 15. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 16. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.I. **GENERALES: 26.** Aportar experiencia y conocimiento en cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual. 27. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del contrato. 28. Brindar orientación técnica en todas las acciones que se implementen dentro de la ejecución del contrato donde se implementen y ejecuten los Estudios y Diseños inherentes al presente. 29. Designar los representantes en los diferentes comités técnicos que se definan para el presente contrato. 30. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos y presupuestales para la debida ejecución del contrato. 31. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al municipio de Marinilla y EDUR, en los diferentes espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, etc. 32.

Estructurar y realizar los actos necesarios para la ejecución del contrato. 33. Dar cumplimiento a la normatividad tributaria. 34. Todas las demás que surjan de la ejecución del presente contrato. **DEL CONTRATANTE**: La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Marinilla EDUR se obliga a: 1. Realizar la supervisión y seguimiento a este Contrato. 2. pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de actividades, previa verificación de la documentación requerida. 3. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. 4. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 5. Autorizar el acceso al sitio donde se desarrollará el proyecto. 6. Efectuar la liquidación del contrato. **OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato y estudios previos. **NOVENA. GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor de **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" y EL MUNICIPIO DE MARINILLA, QUIENES DEBERÁN APARECER COMO BENEFICIARIOS Y ASEGURADOS,** garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa EDUR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Incluido IVA.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien o del servicio	Quince por ciento (15%) del valor del contrato. Incluido IVA.	Igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **DÉCIMA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA**: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo de la Directora de Planeacion e Infraestructura **de la EMPRESA EDUR** quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. c) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. e)

Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando este en concordancia con lo pactado. f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. g) Comunicar al ordenador de gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la Empresa EDUR, o la dependencia que desde allí se delegue. h) informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. i) Elaborar las actas correspondientes de ejecución del contrato. j) Elaborar informes parciales y finales del respectivo contrato. k) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, ésta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme al contrato firmado. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno de

la EDUR, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL CONTRATANTE en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES**. Los avisos,

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" NIT. 901.453.183-1 Dirección: Calle 28 B No. 34- 26 Plaza de Mercado Centro administrativo No 2 (Pisos 2 y 3) Ciudad: Marinilla, Antioquia E-mail:comunicaciones-oficiales@edurmarinilla.gov.c	ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S NIT 900.391.837-9 Dirección: CR 17 #67-95 OF 103 BRR LA VICTORIA Tel: 317 382 68 56 E-mail: M900391837@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** *Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.*

Elaboró: Jenny Gutierrez/Auxiliar Administrativa
Revisó: Evelio García Henao / Asesor Jurídico
Aprobó: Maria Eugenia Garcia Giraldo / Gerente
Mes: octubre del 2025